

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 00000676 DE 2008

“ Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00620 de Octubre 2 de 2008, le fue concedido el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de Junio 12 de 2007 a Junio 11 de 2008, al funcionario JOSE FRUTO MOLINA, Profesional Especializado, código 2008 grado 14, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día diez (10) de octubre de dos mil ocho (2008).

Que el artículo 15 del Decreto 1045 / 78 prescribe: “El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a. Las necesidades del servicio;

(...)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Interrumpir por necesidades del servicio las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 000620 de Octubre 2 de 2008 al funcionario JOSE FRUTO MOLINA, a partir del día veintisiete (27) de Octubre de los corrientes. En consecuencia de la decisión adoptada, restan al señor en mención cinco (5) días hábiles por disfrutar, correspondientes a las vacaciones concedidas por el periodo comprendido de Junio 12 de 2007 a Junio 11 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los **23** OCT. 2008

RAFAEL PÉREZ JUBIZ
Director General